

Constancia: Señora Juez me permito informarle que el día de hoy me comuniqué con el accionante LUÍS ADOLFO PULGARÍN en el número telefónico 3134522235 quién manifestó que su hijo aún no ha recibido la atención médica correspondiente y que incluso tuvo que llevarlo por urgencias por unos dolores abdominales.

Alejandro Franco Pérez

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUÍS ADOLFO PULGARÍN MESA en representación de ANYELO PULCARÍN CANO
ACCIONADA: DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00355 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Dentro del incidente de desacato de la referencia, mediante auto calendarado 17 de febrero de 2022 se declaró la nulidad del trámite adelantado en contra del CR. EDWIN ALEJANDRO MORENO como Director del Establecimiento de Sanidad Militar de Medellín, y en su lugar se efectuó requerimiento previo a la apertura de incidente de desacato en contra del Coronel Oscar Hurtado Artunduaga, debido a que según información suministrada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional éste ostentaba aquella calidad.

Ahora bien, en nueva comunicación allegada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, se informa que actualmente funge como Directora del Establecimiento de Sanidad de Medellín, la Coronel CLAUDIA MARCELA CRUZ CARRANZA.

Por tal motivo, se hace necesario requerir previo a la apertura de incidente de desacato, a la Coronel CLAUDIA MARCELA CRUZ CARRANZA en la calidad anotada, por ser la persona encargada del cumplimiento de la sentencia de tutela.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **CORONEL CLAUDIA MARCELA CRUZ CARRANZA** como **DIRECTORA DEL DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN** con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 23 de septiembre de 2021, a favor del menor ANYELO PULCARÍN CANO. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 033

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de marzo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e97eae2934a508ac15973bccaea9db06a311fc61f2950111d3f62d5d570bd09d

Documento generado en 01/03/2022 03:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>